MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° ...663

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 42/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, CONTRATADA PARA SERVICIOS Y REPARACIÓN DE PUENTES DE MADERA, LOTE 2, ZONA CENTRO: CORDILLERA – GUAIRA – CAAGUAZU Y PARAGUARI.

Asunción, 4 de mayo de 2016

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del CONTRATO SG MINISTRO N° 42/2013, suscrito con la Empresa ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, contratada para Servicios y Reparación de Puentes de Madera, Lote 2, Zona Centro: Cordillera – Guaira – Caaguazú y Paraguarí; y

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG MINISTRO N° 42/2013, suscrito con la Empresa Abbate y Asociados Constructora, establece en el punto 13.1 de la Condiciones Generales del Contrato y el punto CGC 13.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, cuanto sigue:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

COPIA

PEDRO L. ... DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 663

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 42/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA, CONTRATADA PARA SERVICIOS Y REPARACIÓN DE PUENTES DE MADERA, LOTE 2, ZONA CENTRO: CORDILLERA – GUAIRA – CAAGUAZU Y PARAGUARI.

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del contrato, será definido a la firma del contrato.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 1 al Certificado N° 12, cuya suma asciende a Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cinco (Gs. 88.399.295) IVA incluido, corresponden a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 602 del 28 de abril de 2016.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cinco (Gs. 88.399.295) IVA incluido en concepto de Reajustes para los Certificados N° 1 al Certificado N° 12, del CONTRATO SG MINISTRO N° 42/2013, suscrito con la Empresa Abbate y Asociados Constructora, contratada para Servicios y Reparación de Puentes de Madera, Lote 2, Zona Centro: Cordillera – Guaira – Caaguazú y Paraguarí. Dicho monto representa el 2,06% con relación al monto contractual máximo.

Art. 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

ESB/pv.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC